CONTRATO:	**N°. CT-064-2022**
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE SUMINISTRO.
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE CABRERA CUNDINAMARCA
NIT.	890.680.107-5
REPRESENTANTE LEGAL:	JULIO MORENO CORREA
CONTRATISTA:	RODRIGO ROMERO AREVALO
NIT.	Nit N° 348891-0
REPRESENTANTE LEGAL:	RODRIGO ROMERO AREVALO.
OBJETO DEL CONTRATO:	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CABRERA CUNDINAMARCA.
VALOR DEL CONTRATO:	CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180´000.000,00 COP) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE.
PLAZO:	SEIS (6) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, SIN QUE SUPERE EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	N° 037 de fecha 18 de enero de 2022.

Entre los suscritos **JULIO MORENO CORREA** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 348.489 expedida en Cabrera Cundinamarca, actuando en su calidad de Alcalde Municipal de Cabrera Cundinamarca, Electo popularmente como consta en credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil de fecha 29 de octubre de 2019 y posesionado mediante acta del Juzgado Promiscuo Municipal de Cabrera – Cundinamarca de fecha 09 de diciembre de 2019, facultado para contratar de conformidad con el literal b del numeral 3 del artículo 11 de la ley 80 de 1993; numeral 5 del Literal D, Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual fue modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 y Acuerdo Municipal N° 008 del 26 de noviembre de 2021, quien se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte; y por la otra el **RODRIGO ROMERO AREVALO,** identificado tributariamente bajo el Nit. 348891-0, quien cuenta con capacidad para contratar, en adelante el "CONTRATISTA" hemos convenido celebrar el presente contrato de Suministro, previo el procedimiento de Selección Abreviada por Subasta Inversa, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El contrato tendrá por objeto el SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CABRERA CUNDINAMARCA. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** El contratista tendrá a cargo las siguientes obligaciones específicas, para el adecuado cumplimiento del objeto contractual: **1.** Cumplir con las especificaciones técnicas del Combustible vigentes definidas y publicadas por MinMinas o el que haga sus veces. **2.** Cumplir con las condiciones y horarios exigidos en los Documentos del Proceso. **3.** Otorgar el suministro de combustible a los vehículos determinados en los documentos del contrato y/o demás vehículos de la jurisdicción del municipio. **4.** cualquiera variación de los automotores será comunicada por escrito por el supervisor delegado. **5.** llevar control interno documental del suministro de combustible para efectos de pago y liquidación; **6.** Las demás que sean inherentes al objeto del contrato **7.** Si se llegare a presentar alguna inconsistencia en la calidad del servicio o suministro, se deberá responder a más tardar dentro de 24 horas siguientes a la observación que se presentará por escrito. **8.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO**: Para todos los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se fija en la suma **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS ($180.000.000,00 COP) MONEDA LEGAL Y CORRIENTE** Incluidos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales propias de la ejecución y las obligaciones tributarias a que haya lugar. **PARÁGRAFO:** Los valores de referencia para agotar el presupuesto del presente contrato son los plasmados en el ofrecimiento económico el adjudicatario del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° 004 de 2022. **CLÁUSULA CUARTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**. El MUNICIPIO cancelará el valor del presente contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 037 del 18 de enero de 2022, que contiene la siguiente información:

NÚMERO CDP	37
RUBRO	2.3.2.02.009.1.2022251200003.83.2269.24.01.008.
NOMBRE	Servicios para la comunidad sociales y personales
NOMBRE	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos maquinaria y equipo)
FECHA	18 de enero de 2022
VALOR	$ 180.000.000
EXPEDIDO POR	SECRETARIA DE HACIENDA

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO: El contrato resultante del presente proceso de selección se cancelará de la siguiente manera: a) Un pago anticipado correspondiente al 30 % del valor total del contrato, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de documentación de acreditación de encontrarse al día con el Sistema Integral de Seguridad Social Integral y el 70% restante se cancelara Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución por el valor mensual de los bienes y/o servicios recibidos a satisfacción y con la entrega de los documentos requeridos para el pago, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de los mismos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Estará supeditado a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC y a disponibilidad de Tesorería. **PARÁGRAFO SEGUNTO:** El pago podrá ser cancelado en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale, en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley y costos financieros aplicables. **PARÁGRAFO TERCERO**: En caso que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, se debe informar el número de cuenta a nombre de uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal (Solo cuando proceda). **PARÁGRAFO CUARTO:** Si la (s) factura (s) o la cuenta de cobro no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **CLÁUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato será de seis (6) meses y quince (15) días, sin que supere el 31 de diciembre de 2022, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO**: Para todos los efectos legales a que haya lugar, la vigencia del contrato será por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto del presente contrato, el CONTRATISTA además de las establecidas en la cláusula segunda del presente acuerdo negocial contrae las siguientes obligaciones: **1.** Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico [si lo hay], y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato. **2.** Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos. **4.** Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado. **5.** Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor/interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. **6.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. **7.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. **8.** El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros. **9.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta. **10.** Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y sea de la mejor calidad. **11.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o

extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos. **12.** Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. **13.** En los casos en donde el contratista haya recibido elementos y/o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes. **14.** Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias. **15.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**: El municipio tendrá a cargo las siguientes obligaciones: **1.** Designar el supervisor del Contrato. **2.** Pagar los recursos comprometidos. **3.** Expedir y tramitar los certificados de cumplimento del objeto contractual. **4.** Pagar el valor del contrato en los términos pactados. **5.** Adelantar las actas de entrega a cada uno de los beneficiarios, teniendo en cuenta que los bienes que no constituyen activos no ingresan al almacén, y hacen parte de proyectos de inversión como apoyo al cumplimento de las Metas del Plan de Desarrollo; y programar las respectivas entregas **6.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del Proceso. **2.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **3**. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tiene multas pendientes de acuerdo a lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **4.** Se encuentra afiliado al sistema de seguridad social integral. **5.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **6.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio de dineros y en general provienen de actividades lícitas; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna actividad ilícita. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD: El CONTRATISTA** mantendrá indemne al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL**: Para efectos de dar cumplimiento al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, subrogado por el artículo 114 del Decreto 2150 de 1995, concordante con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar con anterioridad al perfeccionamiento del presente contrato su afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona natural o jurídica alguna, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MUNICIPIO, pudiendo éste reservarse la razón o razones que tenga para negar la cesión o subcontrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS:** En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 0,1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista o de la declaratoria de caducidad del contrato. Asimismo, se impondrán multas cuando quiera que el contratista incumpla con sus obligaciones frente a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y parafiscales (Leyes 789 de 2002 y 823 de 2003). El contratista autoriza a EL MUNICIPIO con la suscripción del contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. La aplicación de multas se entiende sin perjuicio de que, en caso de mediar las causales establecidas en el contrato, EL MUNICIPIO, pueda hacer efectiva la Cláusula Penal. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Contratista, EL MUNICIPIO recibirá una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza del MUNICIPIO de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. La cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la

normatividad aplicable a la materia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**: Son aplicables a este contrato las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** El CONTRATISTA ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, ni con el personal que éste llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN**: La supervisión del contrato estará a cargo del(a) Secretario (a) de PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS o por el funcionario que para efecto designe el ordenador del gasto, quien ejercerá como supervisor y vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, para lo cual deberá cumplir entre otras con las siguientes funciones: **1.** Certificar la idoneidad y experiencia del contratista cuando haya lugar. **2.** Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. **3.** Elaborar informe de ejecución remitiéndolo de manera oportuna a las instancias correspondientes. **4.** Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. **5.** Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de Ley. **6.** Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. **7.** Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. **8.** Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes podrán acudir al acuerdo, arreglo directo o transacción. CLÁUSULA VIGÉSIMA. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el artículo 127 de la Constitución Política ni en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, concordantes con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia o dentro de las prohibiciones especiales para contratar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y se aplicaran los términos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. GARANTÍAS**: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del MUNICIPIO la garantía del contrato que podrá ser una póliza de seguros, o una fiducia mercantil en garantía, o una garantía bancaria a primer requerimiento, un endoso en garantía de títulos valores, o un depósito de dinero en garantía de conformidad con lo establecido en el Titulo III Garantías Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, que contenga los siguientes amparos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por no entregas parciales, cuando el contrato prevé entregas parciales (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, término contado a partir de la fecha de expedición de la póliza
Calidad del servicio	10% del valor del Contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término contado a partir de la fecha de expedición de la póliza
Devolución del Pago Anticipado.	100% del monto pagado anticipadamente	Deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal

PARÁGRAFO: El mecanismo para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla, en los casos en que ha existido un siniestro o no amplíe o adicione la garantía única de cumplimiento cuando se ha modificado el contrato, el contratista autoriza al Municipio a realizar el descuento directo del valor requerido

para su restablecimiento del monto adeudado al contratista, correspondiente al 10 % del valor del contrato pagaderos al momento de la liquidación del mismo, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y la recomendación de la Agencia Nacional de Contratación Colombia. Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes, para su ejecución se requiere la expedición de registro presupuestal, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la aprobación de la garantía y de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. FIRMA DEL CONTRATO ELECTRÓNICO:** las partes aceptan de común acuerdo suscribir el contrato a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIO:** Para todos los efectos derivados del presente contrato, se fija como domicilio contractual el Municipio de Cabrera Cundinamarca.